OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

4914

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, del delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava, por la que se acuerda el archivo del expediente correspondiente del proyecto de planta solar fotovoltaica «Asparrena» de 4 MW, en el término municipal de Asparrena (Álava).

N.º expediente: 01GEY 202300032.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de julio de 2023, Magna FV, S.L., solicitó autorización administrativa previa para el proyecto de planta solar fotovoltaica «Asparrena», en el término municipal de Asparrena (Álava).

Con fecha 1 de diciembre de 2025, mediante resolución del delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava, se otorgó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el proyecto de planta solar fotovoltaica «Asparrena» de 4 MW, en el término municipal de Asparrena (Álava) (publicada en BOPV n.º 10, de 16 de enero de 2026 y BOTHA n.º 9, de 21 de enero de 2026).

Con fecha 26 de octubre de 2026, Magna FV, S.L. solicita el archivo del expediente administrativo 01GEY 202300032 y que se autorice la devolución de las garantías depositadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del RDL 23/2020 y en el artículo 23.6 del RD 1183/2020, ante la inviabilidad sobrevenida de poder continuar la tramitación del proyecto; aporta informe ambiental estratégico, emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, en el que se evidencia la no adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava es el órgano competente para la tramitación y resolución del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

En la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones establecidas en el Decreto 48/2020, de 31 de marzo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de administración ambiental de la CAE.

El artículo 23.6 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, establece que el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la cadu-

cidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por este.

Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no está prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Así mismo, indica que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava,

RESUELVE:

Primero.– Aceptar la solicitud de archivo presentada por Magna FV, S.L. para el proyecto de planta solar fotovoltaica «Asparrena» de 4MW, en el término municipal de Asparrena (Álava) y ordenar la devolución de las garantías depositadas ante la Tesorería General del País Vasco.

Segundo.– Ordenar el archivo del correspondiente expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director de Descarbonización, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de noviembre de 2026.

El delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava,
JAVIER AIZPURU OCHOA DE ERIBE.